

Radicado: 05001-31-05-005-2022-00122-00.

Reconoce personería – Pone en conocimiento – Corre traslado de la Liquidación del Crédito

Dte. Juan Guillermo Muñetón Gallego

Ddda. AFP Protección S.A.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO

Medellín, doce (12) de agosto de dos mil veintidós (2022)

En aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, **se corre traslado** por el término de tres (03) días hábiles a la parte ejecutada de la liquidación del crédito presentada por la parte ejecutante el 09 de agosto de 2022 a través de buzón electrónico de este Despacho (archivo No. 09), para lo que considere.

Una vez vencido el término del traslado, el expediente pasará a la Secretaría del Despacho para la aprobación o modificación de la liquidación del crédito formulada.

Seguidamente, atendido por la AFP Protección S.A., según memorial allegado en el archivo No. 11 el requerimiento realizado por el Despacho en auto que antecede, respecto de allegar certificado de existencia y representación que constante la calidad que aduce el Dr. Daniel Giraldo Giraldo, de representante legal judicial en relación con la accionada, **se reconoce personería**, al Dr. Daniel Girado Giraldo, portador de la TP 211.031 del C.S. de la J., para que represente judicialmente a la AFP Protección S.A.

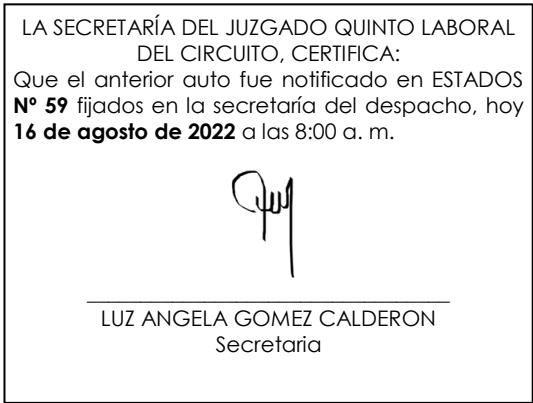
Finalmente **se pone en conocimiento** de la parte accionante, el memorial de cumplimiento de sentencia allegado por la AFP demandada a través del apoderado judicial, para que se pronuncie en lo pertinente.

Notifíquese.

JOHN ALFONSO ARISTIZABAL GIRALDO
JUEZ

Radicado: 05001-31-05-005-2022-00122-00.
Reconoce personería – Pone en conocimiento – Corre traslado de la Liquidación del Crédito
Dte. Juan Guillermo Muñetón Gallego
Ddda. AFP Protección S.A.

AP



Firmado Por:
John Alfonso Aristizabal Giraldo
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 05
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b524733f68f97f705e8f775f0bb78acf7cce682f00d7ef741f90eefa8ac6b4c3**
Documento generado en 11/08/2022 04:51:17 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>